

**ASOCIACIÓN DE FUNDACIONES FAMILIARES Y EMPRESARIALES – AFE –
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO**

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	2
1.1 Presentación de la Asociación de Fundaciones Familiares y Empresariales.....	2
1.2 Pilares éticos	2
1.3 Destinatarios del código de ética y buen gobierno	3
1.4 Cumplimiento de las normas establecidas en el código de buen gobierno	3
1.5 Condiciones de trabajo seguro y saludable	3
1.6 Elección del comité	3
CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y COMPROMISOS ÉTICOS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	3
2.1 Coherencia:	3
2.2 Responsabilidad	3
2.3 Honestidad.....	3
2.4 Colaboración	3
2.5 Participación.....	3
2.6 Respeto y garantía de derechos	4
2.7 Equidad e inclusión:	4
2.8 Rechazo a prácticas fraudulentas.....	4
2.9 Rechazo al trabajo infantil.....	4
2.10 Independencia.....	4
CAPÍTULO III. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO A LOS ASOCIADOS	4
3.1 Derechos y deberes de los asociados.....	4
3.2 Trato equitativo a los asociados:.....	5
3.3 Propuestas y solicitudes a la junta directiva.....	5
CAPITULO IV: TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	5
4.2 Confidencialidad de la información.....	5
CAPITULO V: CONFLICTOS DE INTERÉS	7
5.1 Definición de conflicto de interés:.....	7
5.2 Revelación de los conflictos de interés:	7
5.3 Administración de los conflictos de interés:.....	7
CAPITULO VI CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO - VIGENCIAS, REFORMAS Y DIVULGACIÓN	9

ASOCIACIÓN DE FUNDACIONES FAMILIARES Y EMPRESARIALES -
AFE-CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Presentación de la Asociación de Fundaciones Familiares y Empresariales

La Asociación de Fundaciones Familiares y Empresariales –AFE Colombia-, es el gremio de las fundaciones de carácter familiar y empresarial de Colombia, cuya propuesta de valor es “Creemos que la inversión social, a través de las fundaciones familiares y empresariales de Colombia **transforma realidades**. Por eso, **conectamos, fortalecemos, visibilizamos y protegemos** el trabajo de este tipo de fundaciones, guiados por buenas prácticas de transparencia y gestión”.

La AFE trabaja en cinco ejes:

1. **Conectar y propiciar alianzas y trabajo colaborativo** entre las fundaciones vinculadas a la AFE, con otras organizaciones y actores clave; para identificar y potenciar proyectos e iniciativas de interés común a través de espacios de dialogo y encuentros regionales, nacionales e internacionales.
2. **Fortalecer las capacidades de las fundaciones vinculadas a la AFE** en temas de interés común, pertinentes a las necesidades y contexto, a través de procesos de formación y alianzas estratégicas.
3. **Visibilizar el trabajo desarrollado por las fundaciones vinculadas a la AFE**, con la generación, difusión y apropiación del conocimiento y con acciones de incidencia, a partir de la gestión del conocimiento y el relacionamiento con grupos e instancias de interés.
4. **Promover el entorno habilitante para los asociados** frente al cambio en el ordenamiento jurídico que afecte sus intereses comunes, con estrategias que generen confianza en la AFE, a través de la elaboración de conceptos técnicos y el liderazgo en espacios de diálogo con actores públicos, del legislativo y de cooperación internacional.
5. **Fortalecer las capacidades del equipo de la AFE** para que sus servicios sean sostenibles y de calidad.

Objetivo del código de ética buen gobierno

El objetivo del código de ética y buen gobierno es establecer pautas de comportamiento basadas en los valores y principios establecidos en los Estatutos de la AFE, para generar relaciones de confianza, respeto y transparencia entre las fundaciones afiliadas y sus colaboradores, los contratistas y en general con todos los grupos de interés de la Asociación. Este código, al igual que todas las políticas y manuales de la asociación, no reemplaza el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la integridad de los empleados de la asociación y de los de las fundaciones asociadas, en el ejercicio de las actividades propias de sus cargos.

1.2 Pilares éticos

En la AFE, estamos comprometidos con el respeto de los derechos humanos, el estricto cumplimiento de la ley y en una gestión transparente, equitativa y ética en nuestras relaciones con todos los grupos de interés. Por esto, nuestras acciones se caracterizan por reflejar los siguientes valores:

- Transparencia
- Trabajo colaborativo
- Independencia
- Responsabilidad

1.3 Destinatarios del código de ética y buen gobierno

El Código Ética y Buen Gobierno fija las pautas de comportamiento para las actividades diarias dentro de la Asociación. Igualmente, determina el compromiso de respetar principios éticos frente al Estado, la comunidad, los asociados y demás grupos de interés; principios que constituyen criterios obligatorios para la interpretación y aplicación de este Código, al igual que la visión, la misión, la filosofía corporativa y los objetivos estratégicos de la AFE.

1.4 Cumplimiento de las normas establecidas en el código de buen gobierno

La Asociación asume el compromiso de mantener un entorno de trabajo libre de cualquier forma de acoso en cualquiera de sus formas. La AFE asume el compromiso de asegurar que cada uno de sus colaboradores sea tratado de forma equitativa y digna. Por consiguiente, no se tolerará ninguna práctica discriminatoria con respecto a la raza, color, sexo, edad, religión, procedencia étnica o geográfica, discapacidad, entre otras.

1.5 Condiciones de trabajo seguro y saludable

La Asociación realiza todos los esfuerzos que están a su alcance para poner a disposición de sus colaboradores, un entorno de trabajo seguro y saludable, desarrollando inspecciones regulares y programas dirigidos a potenciar la seguridad y bienestar.

1.6 Elección del comité

Se elegirá el comité encargado de velar por el cumplimiento de lo estipulado en el presente documento, quien a su vez deberá atender la línea ética para la recepción de peticiones o denuncias al interior de la organización. El comité estará conformado por la dirección ejecutiva, presidente de Junta Directiva y un miembro de la Junta Directiva que serán elegidos de forma anual.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y COMPROMISOS ÉTICOS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

2.1 Coherencia: Como principio para el buen ejercicio de la conducta moral, garantizamos que cada aspecto del funcionamiento esté enmarcado por los principios que definen nuestro objeto social.

2.2 Responsabilidad: Asumimos el valor de la responsabilidad como el compromiso hacia la sociedad y el entorno.

2.3 Honestidad: Entendida como la coherencia entre nuestras acciones y nuestra misión. Pretendemos que nuestras actividades sean un fiel reflejo de nuestros valores.

2.4 Colaboración: La Asociación apoya la labor de los asociados mediante el trabajo conjunto, con el fin de alcanzar objetivos comunes. Somos colaboradores cuando nos proponemos metas comunes y trabajamos en equipo para conseguirlas y apoyamos las tareas de nuestros asociados en situaciones de contingencia.

2.5 Participación: Entiéndase como la forma de propiciar espacios de consulta para la toma de decisiones y la realización de acciones conjuntas. En AFE participamos y generamos participación cuando tomamos parte activa y responsable en el desarrollo de propuestas y decisiones que nos

encaminen al cumplimiento de la misión y promovemos espacios para la consulta y concertación de intereses y necesidades con los diferentes actores asociados y actores sociales.

2.6 Respeto y garantía de derechos: AFE realiza todas sus operaciones en un marco de respeto y promoción de los derechos humanos. Particularmente se vincula en sus actuaciones con los derechos humanos reconocidos por las legislaciones nacionales e iniciativas globales.

2.7 Equidad e inclusión: En la AFE buscamos la igualdad de oportunidades de nuestros asociados y grupos de interés y la erradicación de acciones discriminatorias por motivos de origen, nacimiento, sexo, raza, religión, o cualquier otra circunstancia personal o social.

2.8 Rechazo a prácticas fraudulentas: La Asociación rechaza que cualquiera de sus grupos de interés realice directamente o actúe como cómplice de prácticas que violen los derechos humanos, así mismo rechaza cualquier tipo de pago destinado a sufragar grupos armados al margen de la ley, contribuir al terrorismo o al lavado de activos.

2.9 Rechazo al trabajo infantil: De igual forma rechaza de manera categórica el trabajo infantil o cualquier forma de trabajo forzado y se compromete a dar a conocer esta posición a sus grupos de interés.

2.10 Independencia: La Asociación no apoya organizaciones políticas ni religiosas, no financia ni promueve partidos políticos, ni organizaciones religiosas, ni a sus representantes o candidatos, ni efectúa patrocinios de congresos o actividades que tengan como fin la propaganda política o religiosa. Por ello, los administradores, directivos o colaboradores no pueden utilizar para tales fines los bienes, el nombre o los espacios de la asociación.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO A LOS ASOCIADOS

3.1 Derechos y deberes de los asociados

Derechos de los asociados:

Todo asociado tendrá, al menos, los siguientes derechos:

- a) Derecho a participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de dirección y administración, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de dirección y administración de la Asociación, de su estado de las cuentas y del desarrollo de sus actividades.
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos o disposiciones de los órganos de dirección y administración que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e) A separarse voluntariamente de la asociación conforme con los estatutos.

Deberes de los asociados:

Todo asociado tendrá, al menos los siguientes deberes:

- a) Compartir las finalidades y objetivos de la Asociación y colaborar para la consecución de

estos.

- b) Pagar los aportes ordinarios o extraordinarios según lo disponen los Estatutos de la AFE y normas de la asociación, que puedan corresponder a cada asociado.
- c) Cumplir las demás obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de dirección y administración la asociación.

3.2 Trato equitativo a los asociados:

La AFE, asumirá la comunicación y la información como bienes públicos, confiriéndoles un carácter estratégico que mantenga como fin primordial informar y divulgar de manera veraz, oportuna y transparente a los asociados, a los grupos de interés y a la comunidad en general, sobre todos los planes, programas, proyectos, acciones y logros de la AFE. Así mismo, velará porque se establezcan las acciones necesarias para ejercer control sobre los procedimientos, comunicación pública efectiva, tanto para los asociados y grupos de interés, como para todos los colombianos.

La AFE dará a conocer el proceso y los resultados de la gestión en forma clara, veraz y oportuna y pondrá a disposición de los diferentes asociados y grupos de interés información clara, completa, veraz y oportuna y rendirá cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General de asociados.

3.3 Propuestas y solicitudes a la junta directiva

Todo asociado o interesado podrá presentar por escrito una propuesta o petición cualquiera que sea su naturaleza a la Junta Directiva de la AFE. Esta petición se hará por escrito físico o correo electrónico al presidente de la Junta Directiva o al director ejecutivo. La petición será respondida dentro del término de treinta (30) días calendario, plazo que podrá ser prorrogado en los términos de ley.

CAPITULO IV: TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

4.1 Alcance: La Asociación, es un ente comunicativo dinámico que va desde las decisiones administrativas, las comunicaciones institucionales, las comunicaciones relacionadas con proyectos concretos, hasta las expresiones de cada uno de los miembros de Junta y del equipo de trabajo, indistintamente del escenario en que se presente, sea en espacios personales, institucionales, redes sociales, entre otros. Es indispensable hacer un manejo responsable de la información, en el ámbito interno y controlar los efectos a terceros con los que interactúa la organización.

En AFE se respeta, mantiene y protege adecuadamente la privacidad de los administradores, y colaboradores; así como aquella información personal que requiere la asociación para el cumplimiento de la ley. Del mismo modo los administradores, directivos y colaboradores se responsabilizan por no divulgar información estratégica o confidencial a la que tengan acceso por las funciones a su cargo.

4.2 Confidencialidad de la información:

Los datos, información y documentos pertenecientes a la Asociación se utilizarán estrictamente para el desempeño de los respectivos roles, funciones y responsabilidades, y únicamente podrán ser

comunicados a personas ajenas a la AFE en la medida en que tales personas precisen de dicha información en el marco del relacionamiento con la Asociación; o cuando dicha información sea de dominio público o cuando una normativa legal lo especifique. No solo la divulgación y la custodia es responsabilidad de cada funcionario; en todos los casos, se deberá consultar cualquier duda con el director ejecutivo si determinada información puede ser entregada y a quién.

4.3 Protección de datos:

Los datos de carácter personal son aquellos datos relativos a una persona que permiten su identificación, es un derecho de la persona y se encuentra protegido por la normativa legal vigente (*Hábeas data*). La AFE respalda y protege los objetivos de dicha legislación y aplica las medidas necesarias para velar por el cumplimiento de lo establecido en las mismas. La obtención, conservación, utilización o comunicación a terceros de datos personales deberá efectuarse de tal modo que sea respetuosa para con la persona y conforme en todo momento, con las disposiciones legales.

En determinados casos concretos, los datos personales se utilizarán exclusivamente en el desempeño de las labores respectivas y a las funciones profesionales. Únicamente podrá ser revelada a terceros cuando dicha comunicación haya sido previamente autorizada por la persona. En todos los casos, se deberá consultar cualquier duda relacionada con el tratamiento y protección de datos de carácter personal, con el director ejecutivo.

4.4 Protección y uso correcto de los activos:

La pérdida, deterioro o uso inadecuado del patrimonio de la Asociación afectará, en el tiempo, su rentabilidad. La protección del patrimonio de la AFE por parte de cada uno de los colaboradores es una cuestión de compromiso. Se utilizará exclusivamente para las actividades propias de la misma, salvo que se obtenga autorización para fines distintos, por parte del director ejecutivo.

La propiedad inmaterial, como los son: invenciones, ideas, documentos, software, patentes y otras formas de propiedad intelectual o industrial, relacionada con las actividades de la Asociación, creada o concebida por sus colaboradores en el desempeño de sus funciones profesionales, pertenece a la AFE.

4.5 Uso de tecnologías de información tales como correo electrónico, redes sociales e internet

La AFE es propietaria de los sistemas de correo electrónico e internet utilizados en el puesto de trabajo, por lo que se debe emplear dichas herramientas para la comunicación relacionada con el desempeño de las funciones y responsabilidades asignadas.

Aunque cada funcionario dispone de contraseñas individuales de acceso a los sistemas de correo electrónico e internet, la asociación se reserva el derecho, soportado en la legislación aplicable, a acceder y controlar el uso que se haga de dichos sistemas en determinadas circunstancias.

No está permitido utilizar los sistemas de correo electrónico e internet con fines personales, indebidos o ilegales, incluyendo la transmisión de mensajes que puedan ser considerados como insultantes u ofensivos para otras personas, tales como mensajes, dibujos o bromas que puedan ser interpretados como una ofensa a otras personas en razón a su raza, color, religión, género, edad, procedencia geográfica o discapacidad.

CAPITULO V: CONFLICTOS DE INTERÉS

5.1 Definición de conflicto de interés:

Se considera un conflicto de interés ético, cuando se vulnera un principio de integridad. Todo actuar o circunstancia que pueda implicar contraposición de interés o que reste objetividad, equidad, independencia e imparcialidad, en atención a que pueda prevaler el interés privado o la toma de decisiones en beneficio propio o de un tercero y/o en detrimento de los intereses de la Asociación.

Los miembros de la Junta Directiva, el director ejecutivo, los colaboradores y todos los asociados a la AFE deben actuar con diligencia y lealtad hacia la sociedad, y deben abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en los estudios, actividades, gestiones, decisiones o actuaciones en los que exista un conflicto de interés, de acuerdo con las disposiciones señaladas y lo previsto en el Código de Ética y Buen Gobierno.

Se entiende que existe un conflicto de interés cuando un miembro de Junta Directiva, o cualquier persona vinculada a la Asociación con capacidad para tomar decisiones, tiene comprometida su fidelidad entre la Asociación y otra entidad, o entre la Asociación y sus intereses personales, ideológicos, religiosos o de cualquier otra naturaleza.

En este orden de ideas, se considera conflicto de interés cualquier situación en la cual una persona enfrenta sus intereses (personales, ideológicos, religiosos o de cualquier otra naturaleza o los de otras entidades con las que tenga vinculación) con los de la Asociación, en actitudes personales o en el trato con terceros, ya sean proveedores, contratistas, clientes u otros, de tal manera que se afecte la libertad e independencia de la decisión, por diferencias en los motivos de quienes intervienen en la relación.

Sin perjuicio de lo anterior, también se entenderán por conflictos de interés las definiciones de estos, contenidas en los estatutos o en la Ley vigente y los principios de ética.

5.2 Revelación de los conflictos de interés:

La Asociación ha adoptado políticas y procedimientos para garantizar que los conflictos de interés, dentro de la organización y la Junta Directiva, sean adecuadamente gestionados.

En caso de que haya duda sobre el interés de alguno de los miembros de la Junta Directiva para alguna decisión en el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Ética y Buen Gobierno recomendará el procedimiento a seguir. En los casos que se considere pertinente y por solicitud del Comité de Ética y Buen Gobierno, el Revisor Fiscal podrá asistir a sus reuniones.

Los miembros de la Junta Directiva y los empleados deben revelar cualquier tipo de interés que tengan en una transacción o asunto propuesto por la organización cuando ese interés pueda ser razonablemente considerado como apto para afectar su objetividad o independencia en la toma de decisiones.

5.3 Administración de los conflictos de interés:

Se entenderán como conflictos de interés e inhabilidades para los miembros de la Junta Directiva y

los empleados de la AFE, las situaciones descritas a continuación:

- a. Cuando ocupe un cargo directivo, pertenezca a la Junta Directiva o pueda demostrarse algún tipo de vinculación o afinidad con una entidad candidata a ingresar a la AFE.
- b. Cuando sea propietario, socio o empleado de una entidad candidata ingresar a la AFE.
- c. Cuando tenga parentesco hasta cuarto (4) grado consanguinidad o afinidad con los propietarios, directivos o administradores de una entidad candidata a ingresar a la AFE.
- d. Cuando esté vinculado como propietario, socio, empleado, director o contratista, o en cualquier otra forma demostrable con alguna entidad que celebre contratos o actos jurídicos de cualquier naturaleza con la AFE.
- e. Ningún miembro podrá recibir a título personal, directa o indirectamente, a través de sus familiares y/u organizaciones relacionadas, algún fondo o recursos de la AFE, ni en calidad de préstamo, ni de ayuda de ningún tipo, incluyendo regalos de mayor cuantía. Cuando se considere que el obsequio cae en esta categoría se llevará el tema al Comité de Ética, quien definirá como proceder.

En general cuando algún miembro de la Junta Directiva o algún familiar de los anteriores, hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o afinidad, tenga un conflicto de interés en un asunto considerado por ella, deberá abstenerse de participar en la discusión y/o decisión, así como de tratar de influenciar a los demás en la toma de decisiones, excepto para responder a solicitudes de información que en su caso extienda el órgano que debe tomar la decisión.

Anualmente, cada miembro de la Junta Directiva y los empleados de la asociación, deberán hacer una revelación plena y explícita de sus potenciales conflictos de interés, mediante el diligenciamiento de un cuestionario que será entregado por el Comité de Ética y Buen Gobierno.

Cualquier omisión de revelación de un potencial conflicto de interés o la ocurrencia de este deberán ser analizados por el Comité de Ética y Buen Gobierno, quien decidirá en última instancia el tipo de medida a adoptar para subsanar o remediar la situación, o de ser necesario la separación definitiva del cargo o posición de quien haya incurrido en esta conducta.

Se da por entendido que ningún miembro de la Junta Directiva o empleado usará su condición, para obtener beneficios para sí o para terceros en el trámite de reclamaciones o solicitudes relacionadas con seguros y capitalización o cualquier otro servicio, ni para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas o clientes.

Será función del Comité de Ética y Buen Gobierno adoptar y divulgar, previa aprobación de la Junta Directiva, los mecanismos sancionatorios que sean necesarios para evitar este tipo de prácticas.

Los empleados de igual forma están obligados al cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno que rige en la AFE, el cual recoge las disposiciones sobre conflicto de interés aquí reguladas y los demás comportamientos a que deben sujetar sus actuaciones como empleados de la entidad.

Tanto los miembros de Junta Directiva como los empleados deberán informar a la Junta Directiva de la AFE sobre cualquier duda, inquietud, queja o reclamo en relación con el efectivo cumplimiento del presente Código de Ética y Buen Gobierno.

CAPITULO VI CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO - VIGENCIAS, REFORMAS Y DIVULGACIÓN

El código de ética y buen gobierno entra en vigor a partir del día siguiente a la aprobación por la Junta Directiva de la AFE y su divulgación será a través de la publicación en la página web de la AFE.

Fecha de elaboración	26 enero 2022
Elaborado por:	Administración AFE
Aprobado por:	Junta Directiva